



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1063-CU-2016

Huancayo, 26 SEP 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0746-2016-VRAC-UNCP de fecha 02 de setiembre de 2016 a través del cual la Vicerrectora Académica solicita aprobación de propuesta por el Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en el Reglamento para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la UNCP, está previsto que la Ratificación del docente ordinario es obligatoria, los profesores Principales casa siete (07) años, los Asociados cada cinco (05) años y los Auxiliares cada tres (03) años, previa evaluación;

Que, de igual modo está previsto en dicho cuerpo normativo que la ratificación de los profesores ordinarios se hace previa evaluación de los mismos, teniendo en cuenta determinados requisitos entre los que se contempla haber desarrollado trabajos de investigación y proyección social;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 30220, concordante con el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

Que, mediante el oficio de la referencia la Vicerrectora Académica comunica que en razón de que en algunas facultades, existen docentes que no han desarrollado Trabajos de Investigación ni de Proyección Social, requisitos necesarios para ser ratificados en su categoría actual, se ha solicitado opinión Legal, quien a través del Informe Legal N° 1147-2016-OGAL/UNCP manifiesta que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, establece taxativamente que: Los Docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (05) años para adecuarse a esta (...), por lo que haciendo una interpretación extensiva prevista en el Código Civil, que no es otra cosa que contemplar la norma existente, se debe otorgar un tiempo prudencial a los docentes para que desarrollen tales labores, sugiriendo el plazo de un año para tal fin, correspondiendo a Consejo Universitario aprobar tal propuesta; indicando además que el tratamiento normativo de lo antes indicado, es recogido en el Art. IX del Título Preliminar del Código Civil que señala: "Las disposiciones del Código Civil se aplican supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas reguladas por otras leyes, siempre que no sean incompatibles con su naturaleza...";

Que, con Resolución N° 0795-R-2016 de fecha 20 de setiembre de 2016 se resuelve encargar el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, del 21 al 30 de setiembre de 2016; y

De conformidad al Dictamen N° 0003861-2016-R, a las atribuciones conferidas por las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 15 de setiembre de 2016;

RESUELVE:

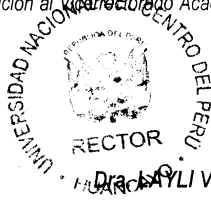
1° **OTORGAR** a los Docentes de las diferentes facultades de la Universidad Nacional del Centro del Perú quienes no realizaron Trabajos de Investigación ni Proyección Social con efectos de ratificación en su categoría actual, el plazo de un año a partir de la emisión de la presente resolución para que puedan ser ratificados en sus respectivas categorías; cumpliendo todos los requisitos exigidos.

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



M^g. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZÚÑIGA
RECTORA(e)